

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRICTAL  
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 1 0 2 9

FECHA 0 3 AGO 2023

*"Por medio de la cual se asignan veintitrés (23) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRICTAL  
"CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de ley 388 de 1997, La ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo N°. 004 del 26 de Agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dicha disposición prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 91, desarrolló el concepto de vivienda de interés social, definiéndola como aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible.

Que la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y de interés prioritario, destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, cuyos objetivos están enfocados a establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales, definir los lineamientos para la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, establecer mecanismos que faciliten la financiación de vivienda, entre otros.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los





Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintitrés (23) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema o (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibidem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).





Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintitrés (23) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la resolución *ibidem*, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que de conformidad con la establecido en el artículo cuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) Pobreza extrema; b) Víctimas del conflicto armado; c) Damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Clase trabajadora.

Que de acuerdo a la información entregada por la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA**, a través del memorando No. 401 de fecha 24 de julio de 2023, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, mediante las resoluciones relacionadas a continuación, asignó veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres y apellidos	Vr. SFV	Entidad Financiera
1	236 del 28/04/2023	813092	1047512814	CARLOS AUGUSTO JULIO RICARDO	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
2	236 del 28/04/2023	1284437	1005679297	CARLOS ANDRÉS FUERTE AVILÉS	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA





Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintitrés (23) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

3	471 del 09/06/2023	1285036	1143377320	LISSY CAROLINA ROMERO PALOMINO	\$34.800.000,00	DAVIVIENDA S.A.
4	471 del 09/06/2023	1300890	1143411268	MARIA PAULA VELÁZQUEZ CONTRERAS	\$34.800.000,00	DAVIVIENDA S.A.
5	471 del 09/06/2023	1327584	1047410334	MARLON DAVID PALOMINO RODRIGUEZ	\$34.800.000,00	DAVIVIENDA S.A.
			1201257463	MARIBEL TIBISAY GIRON BARON		
6	322 del 19/05/2023	1337979	73595743	MIGUEL RENATO MARSIGLIA CASTRO	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
7	322 del 19/05/2023	1345462	1032449769	DIANELA MARTINEZ POLO	\$23.200.000,00	BANCOLOMBIA
8	349 del 26/05/2023	1346668	73578457	DANIEL ORTEGA PASTRANA	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
			26203974	BRILLEID TATIANA LOPEZ GARCES		
9	322 del 19/05/2023	1346684	45494199	SHIRLEY MARGARITA CABRERA SALCEDO	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
10	322 del 19/05/2023	1348835	1047441298	ANA JULIA BARROSO CASTELLANO	\$23.200.000,00	BANCOLOMBIA
11	429 del 02/06/2023	1350727	1047468650	RAFAEL ENRIQUE TERÁN ARIZA	\$34.800.000,00	DAVIVIENDA S.A.
12	349 del 26/05/2023	1353787	1143356738	CARLOS GUSTAVO MONSALVE LAFAURIE	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
13	471 del 09/06/2023	1356471	1051819101	DARIANNY CASTRO BALLESTEROS	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
14	429 del 02/06/2023	1356823	1143325216	ANGELICA PATRICIA TAPIA DE LA HOZ	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
15	429 del 02/06/2023	1356911	45533119	DAYRA ELIZABETH SALGADO CASSERES	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
16	429 del 02/06/2023	1357169	1050969587	YERINA LUZ PACHECO BLANCO	\$23.200.000,00	BANCOLOMBIA
17	429 del 02/06/2023	1357307	1098651719	TANIA JULIANA SÁNCHEZ	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
18	429 del 02/06/2023	1357411	1047427838	SARAH MARIA ESTRADA GUERRA	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
19	471 del 09/06/2023	1362402	32907012	JOISY ENITH CASARRUBIA ZABALETA	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
20	576 del 30/06/2023	1356810	1047450973	ALFREDO ZULUAGA ORTIZ	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
21	576 del 30/06/2023	1357496	1047486258	GABRIELA HURTADO TAPIAS	\$34.800.000,00	BANCOLOMBIA
22	576 del 30/06/2023	1369879	1047418925	VERONICA PATRICIA GARCIA ROBINSON	\$23.200.000,00	BANCOLOMBIA
23	576 del 30/06/2023	1373472	1047457264	DARLENYS CASTRO MARTINEZ	\$23.200.000,00	BANCOLOMBIA

Que según lo informado por la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA**, en el aplicativo de TransUnion los hogares relacionados en precedencia se encuentran en estado "ASIGNADO" respecto del subsidio familiar de vivienda asignado por el Programa "Mi Casa Ya", y en estado "POR ASIGNAR" frente al subsidio complementario distrital de vivienda.

Que, así mismo, y luego de consultar los datos de los referidos hogares en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, a través del memorando No. 401 de fecha 24 de julio de 2023, informó que dichos grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, para resultar beneficiados con los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta Institucional denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual será especificado para cada hogar beneficiario en la parte resolutive de la presente decisión.

Que, igualmente, a través del referido memorando, la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA** informó que los veintitrés (23) hogares relacionados en precedencia acreditaron el cumplimiento del rango de ingresos exigido en el numeral 5 del artículo decimotercero de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, para que





Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintitrés (23) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto de ese mismo acto administrativo, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los veintitrés (23) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa y Financiera de **CORVIVIENDA** deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimer de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por **FONVIVIENDA** en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de las referencias subvenciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** veintitrés (23) subsidios distritales complementarios de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:





Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintitrés (23) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres y apellidos	Vr. SFV "Mi Casa Ya"	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre Proyecto de vivienda	Grupo poblacional
1	813092	1047512814	CARLOS AUGUSTO JULIO RICARDO	\$34.800.000	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3	Pobreza Extrema
2	1284437	1005679297	CARLOS ANDRÉS FUERTE AVILÉS	\$34.800.000	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3	Pobreza Extrema
3	1285036	1143377320	LISSY CAROLINA ROMERO PALOMINO	\$34.800.000	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3	Pobreza Extrema
4	1300890	1143411268	MARIA PAULA VELÁZQUEZ CONTRERAS	\$34.800.000	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3	Pobreza Extrema
5	1327584	1047410334	MARLON DAVID PALOMINO RODRIGUEZ	\$34.800.000	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3	Pobreza Extrema
		1201257463	MARIBEL TIBISAY GIRON BARON				
6	1337979	73595743	MIGUEL RENATO MARSIGLIA CASTRO	\$34.800.000	\$11.600.000	Territorio Mio	Pobreza Extrema
7	1345462	1032449769	DIANELA MARTINEZ POLO	\$23.200.000	\$11.600.000	Territorio Mio	Pobreza Extrema
8	1346668	73578457	DANIEL ORTEGA PASTRANA	\$34.800.000	\$11.600.000	Parques de Bolívar - Cartagena 4	Pobreza Extrema
		26203974	BRILLEID TATIANA LOPEZ GARCES				
No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres y apellidos	Vr. SFV "Mi Casa Ya"	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre Proyecto de vivienda	Grupo poblacional
9	1346684	45494199	SHIRLEY MARGARITA CABRERA SALCEDO	\$34.800.000	\$11.600.000	Territorio Mio	Victima
10	1348835	1047441298	ANA JULIA BARROSO CASTELLANO	\$23.200.000	\$11.600.000	Territorio Mio	Pobreza Extrema
11	1350727	1047468650	RAFAEL ENRIQUE TERÁN ARIZA	\$34.800.000	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3	Pobreza Extrema
12	1353787	1143356738	CARLOS GUSTAVO MONSALVE LAFAURIE	\$34.800.000	\$11.600.000	Territorio Mio	Pobreza Extrema
13	1356471	1051819101	DARIANNY CASTRO BALLESTEROS	\$34.800.000	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena	Pobreza Extrema
14	1356823	1143325216	ANGELICA PATRICIA TAPIA DE LA HOZ	\$34.800.000	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2	Victima
15	1356911	45533119	DAYRA ELIZABETH SALGADO CASSERES	\$34.800.000	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2	Pobreza Extrema
16	1357169	1050969587	YERINA LUZ PACHECO BLANCO	\$23.200.000	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2	Pobreza Extrema
17	1357307	1098651719	TANIA JULIANA SÁNCHEZ	\$34.800.000	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2	Pobreza Extrema
18	1357411	1047427838	SARAH MARIA ESTRADA GUERRA	\$34.800.000	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2	Pobreza Extrema
19	1362402	32907012	JOISY ENITH CASARRUBIA ZABALETA	\$34.800.000	\$11.600.000	Territorio Mio	Pobreza Extrema
20	1356810	1047450973	ALFREDO ZULUAGA ORTIZ	\$34.800.000	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2	Pobreza Extrema

CORVIVIENDA. NIT. 800.165.392-2

para verificar:

Dirección: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62  
 Email: [atencionalusuario@corvivienda.gov.co](mailto:atencionalusuario@corvivienda.gov.co)  
 www.corvivienda.gov.co  
 Tel: 301-4793336 / 301-4793290





Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintitrés (23) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

21	1357496	1047486258	GABRIELA HURTADO TAPIAS	\$34.800.000	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2	Pobreza Extrema
22	1369879	1047418925	VERONICA PATRICIA GARCIA ROBINSON	\$23.200.000	\$11.600.000	Territorio Mio	Pobreza Extrema
23	1373472	1047457264	DARLENYS CASTRO MARTINEZ	\$23.200.000	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2	Pobreza Extrema
<b>VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE VIVIENDA ASIGNADOS</b>					<b>\$266.800.000</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Determinar que el valor total de los veintitrés (23) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados, equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$266.800.000)**, los cuales serán asumidos con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, reiteradas, respectivamente, en los artículos séptimo y trigesimoprimeros de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE** a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación de los subsidios distritales complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".





Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintitrés (23) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

**ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE** a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Planeación para que, a través del área de sistemas, publique la presente resolución en la Secretaría de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web de la misma [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 03 AGO 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA**  
Gerente  
CORVIVIENDA

Proyectó: María Margarita Blanco Caro – Abogada Asesora Externa  
Revisó: Juan Carlos Ramos Santamaría – Abogado Asesor Externo  
Revisó: Carlos Manuel Caro Martínez – Asesor Externo  
Revisó: Rubén Sabogal - Asesor Externo Gerencia  
Aprobó: Borys Sierra Támara - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica  
Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Aprobó: Germán García Correa – Director Administrativo y Financiero

